

INFORME N° 002-2024-CS-AS-12-2024-UNSA



A : **Mg. Sadid Taco Conza**
Directora General de Administración

De : **C.P.C. Carlos Arturo López Armaza**
Presidente de Comité de Selección

Asunto : **Comunicación Declaratoria de Desierto**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-UNSA-1

Referencia : Expediente N° 1002014

Fecha : 18 de julio de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, asimismo, manifestarle lo siguiente:

El Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-UNSA-1: "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: PRODUCTOS SECOS, PAN Y PANETONCITOS Y PRODUCTOS LACTEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO ACADEMICO 2024" ha sido declarado desierto para uno de los ítems comprendidos en el mismo: Pan y panetoncitos.

Por medio del Oficio N° 1688-2024-UA-UNSA de la Unidad de Abastecimiento se comunicó al área usuaria, Oficina de Comedor Universitario la situación descrita, ello con la finalidad de que se determine las posibles adecuaciones a realizar en el requerimiento, de ser el caso y, asimismo, señale si persiste la necesidad de contratar.

A través del Oficio N° 213-2024-UCU-DBU/UNSA, recepcionado el 17 de julio del presente año, la Oficina de Comedor Universitario comunicó la persistencia de la necesidad de la adquisición del mencionado ítem y adjuntó las especificaciones técnicas reformuladas.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en el artículo 65.2:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

En el Oficio N° 213-2024-UCU-DBU/UNSA, el área usuaria refiere que la necesidad de contratar persiste, asimismo, replantea las especificaciones técnicas, actualizando la necesidad a fin de llevar a término la contratación presente.

En lo referente a la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del citado proceso de selección en su ítem declarado desierto se tiene lo siguiente:

El motivo de la declaratoria de desierto fue el rechazo de la única oferta presentada, al superar esta el valor estimado y al haber agotado los recursos detallados en el artículo 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, el área usuaria ha realizado un replanteamiento de las especificaciones técnicas del subítem denominado "Pan", estableciendo características que propiciarían una participación de los postores a través de ofertas económicas de menor importe respecto del antecedente de la primera convocatoria, al reducirse las exigencias del producto requerido.

Especificaciones del producto declarado desierto:

TEM	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS
2.1	Pan	<p><u>Pan común o francés o labranza y similares:</u> Producto fresco, sin mancha, ni partes quemadas, exento de daño mecánico y sustancias extrañas. Elaborado con harina de trigo, agua, levadura, sal y aceite, manteca o mantequilla. No debe contener bromato de potasio.</p> <p><u>Pan Integral. Elaborado con harina integral:</u> Producto fresco, sin mancha, ni partes quemadas, exento de daño mecánico y sustancias extrañas. Elaborado con harina de trigo y harina integral en una proporción, por cada 100g de harina de trigo fortificada deberá contener mínimo 20g de harina integral de cereal, máximo 5 g. de azúcar, agua, levadura, sal y aceite, manteca o mantequilla. No debe contener bromato de potasio.</p> <p>Transportados en envases y/o contenedores de material resistente no absorbente, que proporcionen una adecuada protección e higiene y no permita contaminación que represente peligro para la salud, conservando sus características físicas y organolépticas de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>Peso mínimo de 40 gramos por unidad.</p>

Especificaciones técnicas replanteadas del subítem declarado desierto, para la segunda convocatoria:

TEM	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS
2.1	Pan	<p><u>Pan común similares:</u> Producto fresco, sin mancha, ni partes quemadas, exento de daño mecánico y sustancias extrañas. Elaborado con harina de trigo, agua, levadura, sal y aceite, manteca o mantequilla. No debe contener bromato de potasio.</p> <p>Transportados en envases y/o contenedores de material resistente no absorbente, que proporcionen una adecuada protección e higiene y no permita contaminación que represente peligro para la salud, conservando sus características físicas y organolépticas de acuerdo a las normas establecidas.</p> <p>Peso mínimo de 40 gramos por unidad.</p>

Consecuentemente, se iniciará una nueva indagación de mercado para determinar un valor estimado acorde a la necesidad establecida en el requerimiento actualizado del área usuaria, ello con el objetivo de realizar la siguiente convocatoria del proceso de selección por el ítem declarado desierto.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y en cumplimiento del artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente



C.P.C. Carlos Arturo López Armaza
Presidente de Comité de Selección
AS 12-2024-UNSA-1